



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.*

*Arequipa* 30 DIC. 2019

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa  
**SECRETARÍA GENERAL**  
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

30 DIC 2019

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1120-2019**

Arequipa, 26 de diciembre del 2019.

Folio: 04

Recep: 15:24

Visto, el Oficio N° 1888-2019-SDI-DIGA/UNSA, de la Subdirección de Infraestructura a través del cual remite documentos de la Unidad Formuladora de la Oficina de Proyectos y Obras de la Subdirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración de la UNSA.

002847

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF(en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, asimismo, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda; asimismo el numeral 6.3 del artículo 6° del cuerpo legal antes mencionado señala que: "En los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, ProInversión realiza las siguientes acciones: 1. Capacitación y apoyo en la elaboración



y difusión de la cartera de proyectos; 2. Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección; 3. Absolución de las preguntas formuladas por las entidades públicas con quien suscriban el convenio de asistencia técnica sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, y cuyas respuestas deben alinearse a las opiniones emitidas por la DGPIIP; 4. Acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones; y, 5. Acompañamiento a las entidades públicas en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo”.

Que, mediante documento del visto el Subdirector de Infraestructura, hace llegar los documentos de la Unidad Formuladora-UNSA, (Formato 7A-PIP del Proyecto, Informe Técnico de Evaluación N° 008 y N° 009-2019-UF-OPO-SDI/UNSA, CD's con el contenido de todo el estudio de preinversión) donde se tiene aprobado el estudio de pre inversión de los proyectos: "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código 2412628; y "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", código 2439581, documentación que hace llegar para poder contar con la priorización de los proyectos por acuerdo de Consejo Universitario para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuesto en el marco de la Ley N° 29230.

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, el Consejo Universitario en su sesión del 26 de diciembre del 2019, acordó por unanimidad aprobar la priorización de los siguientes proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL PROYECTO   | CÓDIGO UNICO DE PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN (S/)   |
|---|--------------------------|---|
| CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA      | 2412628                  | S/ 35'783,443.69 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 69/100 Soles) |
| CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 2439581                  | S/ 44'847,000.30 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 30/100 Soles)                           |

Además, el Consejo Universitario acordó CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: a) Adolfo Huamán de la Gala, b) Jose Luis Huanqui Quispe, c) Miguel Luque Plata, y como Miembros Suplentes: a) Victor Hugo Quispe Rodriguez, b) Sandro Ivan Bellido Lazo, c) Carlos Gallegos Esquivias; y finalmente se acordó, CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución de los Proyectos previamente priorizados, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: a) Adolfo Huamán de la Gala, b) Jose Luis Huanqui Quispe, c) Miguel Luque Plata, y como miembros suplentes: a) Victor Hugo Quispe Rodriguez, b) Sandro Ivan Bellido Lazo, c) Carlos Gallegos Esquivias; asimismo, acordó FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Rohel Sánchez Sánchez, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando





R.C.U. N° 1120-2019

**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA*Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.*  
**30 DIC. 2019**  
*Arequipa*

26/12/2019

**SECRETARÍA  
GENERAL**

que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230; además acordó solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y FACULTAR al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN; y, se acordó AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la priorización de los siguientes proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO   | CÓDIGO UNICO DE PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN (S/)   |
|---|--------------------------|---|
| CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA      | 2412628                  | S/ 35'783,443.69 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 69/100 Soles) |
| CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 2439581                  | S/ 44'847,000.30 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 30/100 Soles)                           |

**SEGUNDO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Adolfo Ybanok Huamán de la Gala
- Jose Luis Huanqui Quispe
- Miguel Luque Plata

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Victor Hugo Quispe Rodriguez
- Sandro Ivan Bellido Lazo
- Carlos Gallegos Esquivias

**TERCERO: CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución de los Proyectos previamente priorizados, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Adolfo Ybanok Huamán de la Gala
- Jose Luis Huanqui Quispe
- Miguel Luque Plata



**MIEMBROS SUPLENTE:**

- a) Victor Hugo Quispe Rodriguez
- b) Sandro Ivan Bellido Lazo
- c) Carlos Gallegos Esquivias

**CUARTO: FACULTAR** al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Rohel Sánchez Sánchez, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

**QUINTO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y **FACULTAR** al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.


**SEXTO: AUTORIZAR** las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**SEPTIMO: ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**OCTAVO: ENCARGAR** a la Subdirección de Infraestructura REMITA el presente acuerdo y resolución a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



Cc.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDI (exp), OPO, SDI (copia para PROINVERSIÓN), SDRH-OE, Ints. OUIS, Archivo.  
Exp.: 40733